

“Artículo 8.- Período de vigencia e Informe Final

El Grupo de Trabajo tiene vigencia hasta el 15 de julio de 2021. Al término del plazo de vigencia, el/la Presidente/a del referido Grupo de Trabajo presenta el Informe Final ante la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 2.-Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm) en el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros

1956303-2

Aprueban la “Guía Metodológica para el diseño de modelos base de provisión de bienes y servicios”

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN N° 0014-2021-PCM/SD

Lima, 18 de mayo de 2021

VISTO:

El Memorando N° D00012-2021-PCM-SSDT de la Subsecretaría de Desarrollo Territorial que remite el Informe N° D000001-2021-PCM-SD-MBR mediante el cual se presenta el proyecto de Guía Metodológica para el diseño de modelos base de provisión de bienes y servicios en el marco de los Lineamientos para la elaboración e implementación de los modelos de provisión de bienes y servicios; así como el Informe N° D0000040-2021-PCM-SD que recomienda aprobar el mencionado proyecto de Guía Metodológica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 20 y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, que aprueba el Reglamento que Regula las Políticas Nacionales se establece que los Ministerios con competencias compartidas determinan los roles y responsabilidades para cada nivel de gobierno, a través del establecimiento de modelos de provisión de bienes y servicios orientados al ciudadano.

Que, el referido artículo precisa que, para la construcción de los modelos de provisión de bienes y servicios, el Ministerio debe identificar el bien o servicio; los roles y responsabilidades de cada nivel de gobierno; y, los principales problemas o puntos críticos que dificultan la entrega o provisión del bien o servicio, conforme a la metodología que aprueba la Presidencia del Consejo de Ministros.

Que, en ese sentido, la Tercera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo, establece que mediante Resolución de Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros y con la opinión técnica previa de la Secretaría de Gestión Pública, se aprueba la directiva que contenga los lineamientos que deben seguir los Ministerios con competencias compartidas para elaborar, de manera progresiva, los modelos de provisión de bienes y servicios.

Que, en atención a ello, la Secretaría de Descentralización con la opinión técnica previa favorable de la Secretaría de Gestión Pública, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 011-2020-PCM-SD aprobó los Lineamientos para la elaboración de los modelos de provisión de bienes y servicios, y determinó que podía emitir disposiciones complementarias a dichos lineamientos para orientar a los Ministerios con competencias compartidas en la implementación de los referidos lineamientos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 096-2021-PCM, se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias

Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2021, en la que se reflejan no sólo las transferencias de funciones, programas, fondos o proyectos pendientes de transferencia, sino también los avances progresivos en la formulación e implementación de los modelos de provisión de bienes y servicios por parte de los Sectores.

Que, en ese marco, la Secretaría de Descentralización del Viceministerio de Gobernanza Territorial ha elaborado y validado una guía metodológica para el diseño de los modelos base de provisión de bienes y servicios, a efectos de que se constituya en una herramienta de consulta para los profesionales de los sectores que están encargados de diseñar dichos modelos de provisión de bienes y servicios.

Que el artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones de la PCM, en su inciso b) establece que la Secretaría de Descentralización propone normas y aprobar directivas y resoluciones, lineamientos e instrumentos técnicos, en materias de su competencia, así como supervisa su cumplimiento.

En uso de las funciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la “Guía Metodológica para el diseño de modelos base de provisión de bienes y servicios” que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Subsecretaría de Desarrollo Territorial de la Secretaría de Descentralización la aplicación de la referida Guía Metodológica, como un documento orientador para los Ministerios con competencias compartidas en la implementación de los “Lineamientos para la elaboración de los modelos de provisión de bienes y servicios”.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución de la Secretaría de Descentralización en el diario oficial El Peruano, y establecer que la guía aprobada por la presente Resolución sea publicada en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/) y en el Portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm) el mismo día de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAXIMILIANO RUIZ ROSALES
Secretario de Descentralización
Secretaría de Descentralización

1956298-1

Prorrogan por seis (06) meses el plazo de la Declaratoria de Fortalecimiento Organizacional de PROINVERSIÓN al que se refiere el artículo 1 de la Res. N° 003-2020-PCM/SGP

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA N° 005-2021-PCM/SGP

Lima, 17 de mayo de 2021

VISTO:

El Informe N° D000109-2021-PCM-SSAP de la Subsecretaría de Administración Pública de la Secretaría de Gestión Pública.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, dispone que las entidades públicas

del Poder Ejecutivo por su tamaño o la complejidad de sus operaciones pueden declararse en fortalecimiento organizacional;

Que, el artículo 56 de los Lineamientos de Organización del Estado aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, establece que la declaratoria de fortalecimiento organizacional, constituye un instrumento excepcional de modernización, que permite a las entidades del Poder Ejecutivo realizar modificaciones progresivas a su estructura orgánica en un plazo determinado de tiempo de modo tal que adopten la estructura orgánica más adecuada para el cumplimiento de sus funciones;

Que mediante el artículo 1 de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2020-PCM/SGP, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 31 de Mayo del 2020, se declara a PROINVERSIÓN en fortalecimiento organizacional por el plazo de un (01) año, contado a partir del día siguiente de dicha publicación. Asimismo, el artículo 4 de la citada Resolución dispone que cada seis (06) meses PROINVERSIÓN remita a la Secretaría de Gestión Pública un reporte de avance en el cumplimiento de los objetivos contenidos en el Plan de Fortalecimiento Organizacional;

Que, el numeral 59.2 del artículo 59 de los Lineamientos de Organización del Estado establece que, excepcionalmente, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública, el plazo de la declaratoria de fortalecimiento organizacional puede ser prorrogado por seis (06) meses hasta en dos (02) oportunidades, previa aprobación de la Secretaría de Gestión Pública y siempre que la entidad sustente debidamente la necesidad de su prórroga;

Que, conforme al reporte de avance en el cumplimiento de los objetivos contenidos en el Plan de Fortalecimiento Organizacional que forma parte del expediente de declaratoria de fortalecimiento organizacional de PROINVERSIÓN; y, de acuerdo con los sustentado por PROINVERSIÓN en el INFORME N° 038-2021/OPP adjunto al Oficio N° 063-2021-PROINVERSIÓN/SG de fecha 15de abril 2021, mediante el cual solicita a la Secretaría de Gestión Pública la prórroga del plazo al que se refiere el artículo 1 de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2020-PCM/SGP, resulta necesario, a fin que se cumplan dichos objetivos, prorroga por seis (06) meses el plazo de la declaratoria de fortalecimiento organizacional de PROINVERSIÓN;

De conformidad con la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 123-2018-PCM; los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; el Decreto de Urgencia N° 021-2020; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Prorrogar por seis (06) meses el plazo de la Declaratoria de Fortalecimiento Organizacional de PROINVERSIÓN al que se refiere el artículo 1 de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2020-PCM/SGP.

Artículo 2.- Comunicar la presente Resolución a PROINVERSIÓN y al Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y, en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SARA ROBES ESCOBAR
Secretaría de Gestión Pública

1956298-2

Prorrogan plazo a diversas entidades a que se refiere la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP para la adecuación al nuevo formato del TUPA, y dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA N° 006-2021-PCM/SGP

Lima, 21 de mayo de 2021

VISTO:

El informe N° D000091-2021-PCM-SSSAR de la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio de la Secretaría de Gestión Pública;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece la obligación de todas las entidades públicas de elaborar, aprobar o gestionar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, la citada norma además, establece que el contenido del TUPA comprende a todos los procedimientos de iniciativa de parte y servicios prestados en exclusividad que cuenten con respaldo legal y sean requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos, así como la descripción clara y taxativa de todos los requisitos para su realización, entre otras condiciones que otorgan predictibilidad a los administrados para su adecuada tramitación;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP se aprueba el cronograma para la adecuación al Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y se establecen nuevos plazos para la implementación del Sistema Único de Trámites (SUT), en las entidades de la administración pública;

Que, por otra parte, la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Resolución acotada en el párrafo anterior dispone la modificación de los plazos para la implementación y uso progresivo del SUT previstos en los artículos 3, 4 y 5 de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2018-PCM-SGP considerándose como nuevos plazos máximos los establecidos en el cronograma aprobado en su artículo 3, cuyos plazos de término para las distintas entidades se producían entre el 30 de junio del año 2020 al 30 de junio del año 2022;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2020-PCM-SGP se dispuso prorrogar los plazos para la adecuación al Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y se establecen nuevos plazos para la implementación del Sistema Único de Trámites (SUT) atendiendo a las consecuencias organizativas, económicas y de otra índole que tienen a su cargo las entidades de la Administración Pública, entre ellas, las relacionadas a la adecuación de sus documentos de gestión institucionales como el TUPA, situación derivada de la declaratoria de Emergencia Sanitaria dictada por la existencia del COVID – 19, así como por el Estado de Emergencia Nacional que dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, respecto a la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA se han venido ejecutando medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID – 19, la misma que ha sido prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, hasta el 02 de setiembre del presente año;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la